RESOLUCIÓN No. 010

Documento de Aprobación No. 010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y ASIGNAN RECURSOS DEL BIENIO 2025 – 2026 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

El suscrito alcalde del Municipio de Leticia – Amazonas, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia establecen el Sistema General de Regalías (SGR) como el mecanismo mediante el cual se administran y distribuyen los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361, introduciendo cambios al régimen del SGR y disposiciones para mejorar su distribución, administración y destinación.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", estableciendo el marco normativo para la administración, distribución, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR. El Título IV de dicha ley regula las inversiones financiadas con recursos del Sistema.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del SGR, que en su Libro 1, Parte 2, establece las disposiciones generales sobre proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en particular aquellos correspondientes a la Asignación para la Inversión Local según Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 define los conceptos aplicables al ciclo de los proyectos de inversión del SGR: iniciativa de inversión, formulación, estructuración, etapas de preinversión, inversión, operación y evaluación, así como los conceptos de viabilidad, registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, priorización y aprobación.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local deberán ser

presentados ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento o municipio beneficiario de los recursos.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que la viabilidad de los proyectos financiados con cargo a las Asignaciones Directas y a la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, debiendo el representante legal o su delegado suscribir el concepto de viabilidad y registro del proyecto.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece que las instancias responsables de la priorización y aprobación de proyectos de inversión deberán verificar su concordancia con la disponibilidad de recursos, el saldo presupuestal, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Que el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas, presentó el proyecto: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", con BPIN: 2026910010001, para ser financiado con recursos del SGR – Asignación para la Inversión Local, dando conformidad al ciclo de proyectos del SGR.

Que el proyecto BPIN 2026910010001 está acorde con los parámetros de priorización del Acuerdo 04 expedido por la Comisión Rectora para proyectos financiados con recursos del SGR. Se verificó la existencia y representación legal de la entidad ejecutora, así como el cumplimiento de los indicadores de gestión – IPGR, conforme a la normativa vigente.

Que se reconocerá a la entidad ejecutora un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los costos del proyecto, destinado a la gerencia y administración del mismo.

Que como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2026910010001 se designa a DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS EAT, identificada con NIT 901.508.797-1, entidad habilitada para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, conforme al marco normativo vigente.

Que para la aprobación de los proyectos del SGR se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera, y se verificó que el Municipio cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las apropiaciones a definir.

PRIORIZO Y APROBO
TITULO I

PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1: PRIORIZAR, APROBAR, ASIGNAR RECURSOS y designar la entidad ejecutora al siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026910010001	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$3.293.068.814,00
Fuentes		**Tipo de Recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipio de Leticia	SGR – Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2025-2026	$3.293.068.814,00
VALOR APROBADO:	$3.293.068.814,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio
Municipio de Leticia	SGR – Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	$3.293.068.814,00	NO	2025-2026
Entidad Ejecutora		**Concepto**		**Valor**	
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS EAT NIT: 901.508.797-1		Ejecución		$3.112.772.725,00	
		Interventoría		$180.296.089,00	
Normatividad de Requisitos		ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR			

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información de la gestión de los proyectos e implementar las acciones pertinentes para encauzar su desempeño, sin perjuicio de las acciones de control a que haya lugar.
La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la

correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida para el sistema de seguimiento, evaluación y control.

ARTÍCULO 3: La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4: Los órganos y entidades designados como ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR. Así mismo, deberán publicar los procesos de contratación en el SECOP o sistema que haga sus veces.

ARTÍCULO 5: Para los procedimientos de seguimiento y monitoreo se utilizará el GESPROY como herramienta informática, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 6: La presente actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en el municipio de Leticia Amazonas, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde

Elaboró: Patricia Rivas Yucuna. –Contratista SPI
Revisó: Wilder Colonia Ortiz – Apoyo Profesional Jurídico-SPI
Aprobó: Angela Andrea González Vi... Secretaria de Planeación e Infraestructura